



## CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

### LEY 1769

### PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Administración pública. Disposición de la construcción de un hospital en el barrio de Villa Lugano.

Sanción: 11/08/2005; Promulgación: 15/09/2005;  
Boletín Oficial 26/09/2005.

Artículo 1° - Dispónese la construcción de un hospital en el barrio de Villa Lugano, a localizarse en una porción de terreno de la manzana 123, Sección 68, Circunscripción 1, con frente de ciento cincuenta metros (150) metros sobre avenida Francisco Fernández de la Cruz, a partir del límite de la fracción que sobre ésta misma arteria determina la Ley N° 516 en su artículo 1°, y 195 metros de fondo, al sudeste lindante con el predio antes mencionado.

Art. 2° - El Poder Ejecutivo deberá iniciar la obra dentro de los doce (12) meses de promulgada la presente. El plazo establecido en el presente artículo es improrrogable.

Art. 3° - El Poder Ejecutivo deberá, trimestralmente, enviar a la Legislatura un informe explicitando el grado de avance de la obra establecida en el artículo 1°.

Art. 4° - Las erogaciones que genere la presente obra serán imputadas al Presupuesto General de Gastos a los ejercicios correspondientes.

Art. 5° - Comuníquese, etc.

